

Rectifica resolución Exenta N° 3489, de 27 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los términos que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2192

SANTIAGO, 24 DE JUNIO DE 2014



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de 2011; Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en especial en su artículo 62; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de 2003; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones; en el Decreto N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la resolución exenta n° 3489, de 27 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Supremo N° 1086, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de su funcionamiento interno, dictó con fecha 27 de septiembre de 2013, la Resolución Exenta N° 3489, la que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito entre este Servicio y la Corporación Lafken profesionales, para la ejecución del programa de Tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes con Consumo problemático de Alcohol y Drogas, Modalidad denominada Intervención Ambulatoria intensiva Comunitaria, Comunidad terapéutica Tremún, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

  
PCC/KFS/RLG/ALR/EG  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. División Jurídica de SENA.
  2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENA
  3. División de Administración y Finanzas (Área de Compras y Contrataciones)
  4. Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
  5. Oficina de Partes
- S.- 5192/14


2. Que, dicha resolución incurrió en un error el artículo segundo al referirse al gasto que irrogará para este Servicio, la ejecución del convenio que dicha resolución exenta aprobó, señalando que éste correspondía a **\$113.500.200 (ciento trece millones quinientos mil doscientos pesos)**, debiendo señalar, que el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio, ascendía a la suma de **\$113.500.800 (ciento trece millones quinientos mil ochocientos pesos)**.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, la autoridad administrativa puede, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
4. Que, en razón de lo precedentemente expuesto, y con el objeto de reparar el error incurrido, vengo a dictar la siguiente resolución.

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese el error incurrido en la Resolución Exenta N° 3489 de 2013 en su artículo segundo, quedando éste redactado de la siguiente manera: “El gasto que irrogará para el Servicio nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de **“113.500.800.- (ciento trece millones quinientos mil ochocientos pesos)** cantidad que este servicio público entregará a la Corporación Lafken profesionales en tres remesas, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula octava del aludido Convenio, y se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del presupuesto del año 2013 y 2014.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase que Oficina de Partes archive copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, conjuntamente con la Resolución Exenta N° 3489, de 27 de septiembre de 2013, ya citada; que por este acto se rectifica

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**